

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 18.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo que sigue:

«El Consejo de Ministros ha acordado aplazar las elecciones municipales. La Gaceta señalará la época en que deben verificarse.»

Cuya resolución he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Guadalajara 27 de Abril de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

Núm. 19

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Marzo último me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernación lo siguiente.—Excmo. Sr.—Al terminar los contratos en fin de Junio próximo anterior de algunos recaudadores de contribuciones, quedaron pendientes de cobro varios recibos, cuya realización no corresponde al Banco de España, con arreglo á las bases del convenio que el Gobierno celebró con dicho Establecimiento en 19 de Diciembre de 1867. Encomendada su cobranza á los respectivos Ayuntamientos, se han resistido á verificarla, alegando que la Ley municipal vigente les exime de este deber. En tal estado, S. A., teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 68 y 170 de la citada ley, los cuales facilitan el medio de evitar los quebrantos que al Tesoro amenazan; y considerando que la seguridad de los fondos públicos aconseja no encargar de nuevo el cobro de los citados documentos á los recaudadores que han salido alcanzados, se ha servido disponer signifique á V. E.; como de su orden lo ejecuto, la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo, se determine que los Ayuntamientos practiquen aquel servicio en los pocos casos que pueden ocurrir y en que el juicio del de Hacienda sea forzoso recurrir á este medio extremo.—Y de orden de S. M.

el Rey, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trascribo á V. S., á fin de que los Ayuntamientos se encarguen del expresado servicio, según se propone por el Ministerio de Hacienda.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Abril de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

Núm. 20.

Habiéndose fugado del hospital de esta ciudad, el preso de tránsito Mariano Alonso del Amo, cuyas señas se expresan á continuación, prevengo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole á mi disposición.

Guadalajara 27 de Abril de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

Edad 26 años, estatura baja, pañuelo de verbas á la cabeza, pantalón y chaqueta pardos, alpargata abierta, faja mirrada y al parecer algo cojo.

Núm. 21.

Sección de Fomento.—Negocio 2.º—Minas.

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jorge Higgin, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Abril de 1871 designando 36 pertenencias de la mina de plomo, denominada La Suerfe, sita en el paraje que llaman Solana del Cerro de las Fuentes, término municipal de Pardos,

en la forma siguiente: Se tendrá la calicata hecha al efecto en dicho Cerro de las Fuentes, y desde este punto, y formando un ángulo de 25 grados Sur-Sud-est, se mediarán 200 metros, fijándose la primera estaca desde esta, y perpendicularmente á dicha línea, se mediarán 300 metros en dirección Oeste, y otros 600 en dirección Este, fijándose las estacas segunda y tercera, y de estas dos últimas, perpendicularmente á la línea que las une, se mediarán 300 metros, en dirección Norte, fijando así las estacas cuarta y quinta, y trazando una línea entre estas estacas, se cerrará el espacio que se pretende. En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Abril de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

Núm. 22.

Sección de Fomento.—Negocio 2.º—Minas.

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro Marcos, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Abril de 1871 designando seis pertenencias de la mina de plata denominada Amadós sita en el paraje que llaman del Monalejo, término municipal de Villanueva de la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo que sirvió para la mina San Juan Facanillo, y desde el centro de él se mediarán 125 metros, fijándose la primera estaca desde esta en dirección N. 12º S. y se mediarán 75 metros fijando se la segunda estaca, desde esta en dirección S. 12º O. se mediarán 300 metros, fijándose la tercera estaca, desde esta en dirección O. 12º S. se mediarán 200 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en dirección N. 12º grados, se mediarán 300 metros, fijándose la quinta estaca, y desde esta, en dirección Este

12º S. se mediarán 124 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Abril de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Extracto de la sesión celebrada por la Ex. ma. Diputación provincial, celebrada el día del corriente. Abril.

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Presidente D. Manuel García, con asistencia de 25 Sres. Diputados. Vio y leyó la minuta del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Entrando en la orden del día se dio cuenta por el Sr. Diputado Secretario López Cuevas, del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y vecinos de Cañameres y agregado, en solicitud de que se declare en favor del Distrito al pueblo de La Miosa, como punto más cercano, y acordó la Diputación á propuesta del señor Presidente, en votación ordinaria, pasase este asunto á la Comisión provincial para que prepare el expediente con arreglo á la ley.

Dada cuenta de la comunicación confidencial del Alcalde de Santiago, invitando á la Corporación á que se suscriba para erigir un monumento dedicado á la memoria del Excmo. Sr. don Juan Yrujo, la Corporación acordó en sesión y en votación ordinaria, contribuir á tan laudable objeto por la cantidad de 25 pesetas, con cargo á los fondos de la provincia.

Dada cuenta de la exposición de don Vicente Ricarte, vecino de Molina, contratista de las obras del puente denominado de Tablas, sobre el río de Segura, el depósito que hizo en garantía y se incluya en el presupuesto el saldo que resulta á su favor, la Diputación acordó á propuesta del Sr. Presidente y en votación ordinaria, pasase este asunto á la Comisión provincial para que prepare el expediente con arreglo á la legislación.

Dada cuenta por la Comision de reglamento del dictamen consignado acerca del mismo, la Diputacion acordó, en votacion ordinaria, se aplase para la sesion proxima la discusion de este punto, quedando sobre la mesa para que puedan enterarse los señores Diputados.

Obtenida la palabra el Sr. Lopez Cuenca, propuso a la Diputacion se invite al Sr. Gobernador de la provincia para que en atencion a la angustiosa crisis economica que la Diputacion atraviesa, se sirva gestionar cerca del Gobierno de S. M. para que se faciliten algunos fondos por cuenta de los créditos que contra el Tesoro tiene la provincia, para atender a las sagradas obligaciones que estan en descubierto, principalmente en los ramos de Beneficencia e instruccion, y la Diputacion tomando en consideracion lo manifestado por dicho Sr. Lopez, acordó sin discusion y por unanimidad en votacion ordinaria, se dirija sin demora al Sr. Gobernador la invitacion de que queda hecho mérito.

En cuyo estado el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando para la orden del dia de la siguiente, la discusion de los dictámenes y asuntos que están sobre la mesa.—Era la una.

Guadalajara 16 de Abril de 1871.—El Jefe de la Secretaria, Miguel Ruiz y Torrent.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 17 del corriente Abril.

Se abrió a las cuatro de la tarde por el Sr. Presidente D. Manuel Garcia, con asistencia de veintitres señores Diputados, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Entrando en la orden del dia, el Diputado Secretario Sr. Lopez Cuenca dió lectura del proyecto de Reglamento que trata del modo de funcionar la Diputacion, ultimado de mútuo acuerdo entre la Comision nombrada al efecto y la permanente de la Diputacion. Abierta discusion y pedida por algunos Sres. Diputados la palabra, únicamente para proponer alguna adiccion, que fué aceptada, quedó aprobado en la totalidad de los artículos de que consta, por unanimidad, en votacion ordinaria.

Acto continuo el mismo Sr. Secretario dió cuenta del dictamen razonado de la Comision de presupuestos, que a propuesta del Sr. Presidente quedó sobre la mesa con toda la documentacion original de su referencia, para que los Sres. Diputados pudieran enterarse, señalándose su discusion para la sesion inmediata.

En este estado, el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla a las ocho de la noche.

Abierta de nuevo a la hora prefijada se dió cuenta por el Diputado Secretario señor Hernandez, de las propuestas en terna para Vocales de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que la Comision permanente somete a la deliberacion de la Diputacion, siendo aprobadas sin discusion y por unanimidad en votacion ordinaria en la forma siguiente:

Primera terna.

- D. Gregorio Garcia Martinez.
- D. Antonio Gimenez.
- D. Vicente Torres.

Segunda terna.

- D. Raimundo Ortega.
- D. Damaso Laguna.
- D. Eugenio Mendez.

Tercera terna.

- D. Ecequiel de la Vega.
- D. Nicolas Ruiz.
- D. Domingo Viejo.

Cuarta terna.

- D. Cayetano de la Brena.
- D. José Martinez Brihuega.
- D. Antonio March.

Quinta terna.

- D. José Magro.
- D. José Ruiz de la Fuente.
- D. Felix Medrano.

Sesta terna.

- D. Casimiro Contera.
- D. Vicente Ruiz.
- D. Bernardo Gonzalez.

Igualmente quedó aprobada por la Diputacion la propuesta de Vocales para la Junta provincial de primera enseñanza, que consta de los individuos siguientes:

- D. Simon Garcia y Garcia.
- D. Inocente Fernandez Abás.
- D. Juan Gualberto Notario.
- D. Ecequiel de la Vega.
- D. Félix de Hita.
- D. Manuel Maria Valles.
- D. José Martinez Ramos.
- D. Juan Maria Dominguez.
- D. Santiago Lopez Montenegro.

Acto seguido, el Sr. Presidente anunció a la Diputacion iba a procederse al nombramiento del Depositario de fondos provinciales, toda vez que ya habia sido determinada por la Corporacion la fianza que ha de prestar, y consultado por el señor Presidente acerca de la votacion, quedó acordado que el candidato habia de reunir para ser nombrado mayoría absoluta de votos en primera eleccion, y de no obtenerla se procedería a segunda entre los dos que mas número de votos hubieren conseguido, declarandose suficiente la mayoría relativa de votos para ser nombrado.

Obtenida la palabra por el Sr. Diputado D. Meliton Gil, expuso que le era necesario entrar en consideraciones con relacion a las circunstancias de los aspirantes, y el Sr. Presidente le advirtió que no siendo el carácter de lo que se proponía propio de la sesion pública, por concretarse a personas, y suscitado con este motivo un animado debate en que terciando los señores Gil D. Meliton, Villamil, Lopez Cuenca, Arribas y Dominguez, el Sr. Presidente hizo la pregunta de si se constituía la Diputacion en sesion secreta, quedando así acordado por unanimidad, en votacion ordinaria.

En este momento se retiró el público del salon y se cerraron las puertas por los ugieres.

Abierto al público el salon a los veinte minutos, y constituida la Diputacion de nuevo en sesion ordinaria, el Sr. Presidente anunció que se procedía a la votacion para Depositario en votacion secreta por medio de papeletas. Procediose al acto y terminado que fué se hizo el escrutinio por los señores de la mesa, dando el resultado siguiente:

Aspirantes que han obtenido votos.

- D. Julio Benito Chavarri. 8
- D. Andrés Arroyo. 5
- D. Angel Duque Garralon. 4
- D. Ramon March. 1
- D. Antonio Valles. 1
- Papeletas en blanco. 2

Han tomado parte en la votacion. 21

El Sr. Presidente hizo la pregunta de si algun Sr. Diputado tenia que hacer alguna reclamacion sobre la votacion y el escrutinio, respondiéndose negativamente por unanimidad.

No habiendo reunido ninguno de los electos mayoría absoluta, se procedió acto continuo a segunda votacion entre los señores Chavarri y Arroyo que han obtenido mas votos; y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

- D. Julio Benito Chavarri. 13
- D. Andrés Arroyo. 7
- Una papeleta en blanco. 1

Han tomado parte en la votacion. 21

Dirigida por el Sr. Presidente la pregunta de si algun Sr. Diputado tenia que

reclamar sobre la votacion y el escrutinio, fué negativa por unanimidad. En su consecuencia quedó nombrado Depositario de fondos provinciales D. Julio Benito Chavarri, acordando la Diputacion por unanimidad a excitacion del Sr. Hernandez, que se comuniqué al interesado, concediéndole el término de treinta dias, contados desde la fecha de su credencial para constituir la fianza.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando para la orden del dia de mañana, la discusion del proyecto de presupuesto, plantilla de empleados, reglamento interior de las oficinas de la Corporacion y demas asuntos pendientes.—Eran las diez y media.

Guadalajara 18 de Abril de 1871.—El Jefe de la Secretaria, Miguel Ruiz y Torrent.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Contaduria de fondos provinciales.

El dia 1.º de Junio próximo a las do-

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Contribucion industrial.

Para constituir los gremios de esta ciudad, de las industrias que a continuacion se expresan y nombrar los Síndicos que les representen en el próximo año económico de 1871 a 1872, y elegir al propio tiempo los individuos que han de ejercer el cargo de clasificadores de conformidad con lo prevenido en los artículos 55, 56, 57 y 70 del reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial de 20 de Marzo de 1870, esta Administracion ha acordado, que los individuos que pertenecen a dichos gremios, se sirvan presentarse en las Oficinas de la misma, el dia y hora que tambien se expresarán; en la inteligencia, que de no verificarlo, será válido lo que determine la mayoría de los asistentes, ó lo que en su caso acuerde esta Administracion, segun ordena el artículo 58 del citado reglamento.

Guadalajara 26 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Marcos Perez de Durango.

	HORAS.	DIAS.
GREMIOS DE GUADALAJARA.		
TARIFA PRIMERA.		
Clase 1.º		
Vendedores al por mayor de tejidos de lana, etc.	10 de la mañana.....	
Vendedores al por mayor y menor de frutos coloniales.....	Idem.....	
Vendedores al por mayor de hierro y acero, etc.....	Idem.....	
Vendedores al por mayor de sal comun.....	Idem.....	
Clase 2.º		
Vendedores al por menor de tejidos de lana, seda, estambre, etc.....	10 y 1/2 de la mañana....	
Cafés, en que además de los artículos propios de esta clase, se sirven comidas... ..	Idem.....	
Fondas, hoteles, restaurants y casas que tienen mesa redonda ó de hora para comidas.....	Idem.....	
Tiendas de fiambres, jamones cocidos ó en dulce y otras conservas alimenticias en latas ó botes, quesos, salchichones, vinos generosos, del pais ó extranjeros y licores finos, etc.....	Idem.....	Jueves 4 de Mayo.
Clase 3.º		
Vendedores de tabacos de Cuba y Puerto Rico, etc.....	11 de la mañana.....	
Vendedores por mayor de papel blanco.....	Idem.....	
Vendedores de camas de hierro, etc.....	Idem.....	
Clase 4.º		
Cafés en los cuales no se sirven comidas... ..	Idem.....	
Lonjas de chocolate hasta 12 kilogramos... ..	Idem.....	
Tratantes en carnes, etc.....	12 de la mañana.....	
Vendedores de quinqués, lamparas, etc.....	Idem.....	
Tiendas en que se venden al por menor quincalla y bisuteria ordinaria.....	Una de la tarde.....	
Vendedores de bacalao, especias, frutos coloniales, chocolates, almibarés y frutas secas ó en conserva en cantidades de 12 a 20 kilogramos.....	2 de la tarde.....	

ce de su mañana, tendrán lugar en el salon público de sesiones de esta Corporacion, sito en el piso principal del Instituto de segunda enseñanza y ante la Comision provincial, dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para amortizar once acciones en el primero y quince en el segundo de a 500 pesetas cada una de las 1.151 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas y 889 sin amortizar, realizado para atender a la construccion de carreteras y reparacion de puentes de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 4.º de la real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del público, y a fin de que las personas que gusten puedan concurrir a presenciar dichos actos.

Guadalajara 26 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.

HORAS. DIAS.

Clase 5.			
Mercaderes de sedas, cintas, etc.....	10 de la mañana.....	Viernes 5 de Mayo.	
Tiendas de comestibles en que se vende en cantidad menor de 12 kilogramos, quesos, natas y mantecas, pan, garbanzos, judías, etc.....	11 de la mañana.....		
Vendedores en almacén ó tienda de tocino, jamones, salchichones, etc.....	12 de la mañana.....		
Tiendas de sombreros de todas clases, etc.	Idem.....		
Vendedores al por mayor de garbanzos, judías u otras legumbres ó semillas.....	Idem.....		
Vendedores al por menor de loza fina, cristal ó vidrios blancos, huecos ó planos.....	Idem.....		
Clase 6.			
Espectadores en calzado para su venta..	Idem.....		Sábado 6 de Mayo.
Tiendas al por menor de vino y aguardiente	10 de la mañana.....		
Tiendas de aceite y vinagre etc., en cantidades menores de 12 kilogramos.....	11 de la mañana.....		
Tiendas de jabón al por menor.....	Idem.....		
Clase 7.			
Bodegonos y figones.....	12 de la mañana.....	Lunes 8 de Mayo.	
Carbonerías de un quintal métrico abajo..	Idem.....		
Tratantes en sanguijuelas.....	Idem.....		
Hornos de pan.....	Idem.....		
Paradores y mesones.....	1 de la tarde.....		
Tablajeros, etc.....	2 de id.....		
Tiendas en que se venden ó alquilan muebles usados.....	Idem.....		
Tiendas de estera de esparto, etc.	Idem.....		
Cordeleros y sogueros.....	Idem.....		
Horehaterías.....	Idem.....		
TARIFA CUARTA.			
Profesiones del orden civil.			
Farmacéuticos.....	10 de la mañana.....	Lunes 8 de Mayo.	
Médicos-cirujanos.....	Idem.....		
Cirujanos.....	Idem.....		
Agrimensores.....	Idem.....		
Profesiones del orden judicial.			
Abogados.....	11 de la mañana.....		Miércoles 10 de Mayo.
Procuradores de Tribunales.....	12 de id.....		
Escribanos de Juzgados.....	Idem.....		
Escribanos de actuaciones.....	Idem.....		
Agentes, etc.....	1 de la tarde.....		
Secretarios de los Juzgados de paz.....	Idem.....		
Notarios de los Tribunales eclesiásticos.....	Idem.....		
Artes y oficios.			
Cereros y confiteros.....	Idem.....	Miércoles 10 de Mayo.	
Impresores ó dueños de imprenta.....	Idem.....		
Tintoreros que retiñen ó lavan y limpian ropas hechas y telas usadas.....	Idem.....		
Fotógrafos.....	Idem.....		
Pintores de brocha.....	2 de id.....		
Relojeros que componen relojes.....	Idem.....		
Albaitares ó herradores.....	Idem.....		
Cereros que no sean confiteros.....	Idem.....		
Peluqueros y barberos.....	10 de la mañana.....		
Barberos.....	11 de id.....		
Boteros que hacen botas y corambres.....	Idem.....		
Caldereros.....	Idem.....		
Carpinteros con taller abierto.....	12 de id.....		
Carreteros.....	Idem.....		
Colchoneros.....	Idem.....		
Coloreros.....	Idem.....		
Encuadernadores de libros.....	Idem.....		
Estereros establecidos en portal.....	Idem.....		
Guarnicioneros y talabarderos.....	1 de la tarde.....		
Herreros y cerrajeros.....	10 de la mañana.....	Jueves 11 de Mayo.	
Hojalateros y vidrieros.....	11 de id.....		
Torneros.....	Idem.....		
Sastres que se limitan á la confeccion de ropas con géneros que llevan los parrequianos.....	Idem.....		
Silleros que hacen sillas con paja y madera basta.....	12 de id.....		
Zapateros.....	Idem.....		
	1 de la tarde.....		

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Los señores Jueces municipales de los pueblos de este partido judicial, podrán autorizar persona que reciba el papel de oficio que consideren preciso é indispensable para las actuaciones que puedan tener lugar de dicha clase en el año actual. Guadalajara 22 de Abril de 1871.— Felipe Antonio de Arruche.

Para cumplir con una orden superior, se hace preciso que los Jueces municipales de este partido judicial me remitan, dentro del preciso término de tercero día, llenas las casillas que comprende el siguiente estado, sin dar lugar á que tenga que recordárselo. Guadalajara 22 de Abril de 1871.— El Juez de primera instancia, Felipe Antonio de Arruche.

Estado demostrativo de los Jueces municipales, Secretarios y Suplentes del partido de Guadalajara.

Numero de orden.	Nombre del funcionario.	Partido Judicial.	Naturaleza del cargo.	Edad.	Residencia de idem.	Que desempeña u no el cargo.	Estado de nombramiento.	Orden de la posicion.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días, al reo ausente D. Román Trillo Bonfanti, para que se presente en este Juzgado á oír sentencia dictada por S. E. en causa contra el mismo, por delito de falsificación de firmas, y ordeno y mando á las Autoridades civiles de los pueblos de este partido y ruego y suplico á todas las demás civiles y militares de la provincia, procedan á la captura y remision á este Juzgado del expresado D. Román Trillo Bonfanti, si fuere habido, segun lo tengo acordado en las diligencias de ejecucion de sentencia correspondientes á la causa antedicha. Dado en Guadalajara á 24 de Abril de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.— Por mandado de su señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la venta de los efectos y fincas que se dirán, embargados á Felipe Carmona, vecino de Quer, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas, en la causa que se le ha seguido por lesiones á Pablo Mosquera.

Efectos.	Pesos.	Cénts.
Un sillón antiguo, tasado en..	25	
Una escalera de mano, en....	25	
Un cucharon con seis cucharas de palo, en.....	18	
Dos cántaros de barro, en....	12	
Un barreño de id., en.....	25	

Edificio.
La cuarta parte de casa en la calle Mayor Alta, del pueblo de Quer, núm. 11; linda por derecha con calle de Quevedo, izquierda corral de Leandra Gomez, testera casa de Casto de la Torre y por frente la dicha calle, tasada en... 25

Rústico.
Una viña en jurisdiccion de Quer, en el sitio que llaman las Voraqueras, de caber dos celemines con 200 cepas poco mas ó menos; linda Saliente tierra de D. Isidoro Rodrigo; Mediodía olivos de D. Benito Caspueñas; Poniente tierra de D. Camilo Garcia y Norte tierra de Manuel Garrido, tasada en.... 10

La persona que desee interesarse en la adquisicion de dichos efectos y fincas, acudirá el día, hora y sitio designados; advirtiéndole que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion. Dado en Guadalajara á 18 de Abril de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.— Por mandado de S. S.—Eugenio Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Ricardo Decoro Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días, desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, cito y emplazo al que dijo llamarse Eustaquio Lopez, y ser vecino de Valfermoso de las Monjas, para que se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por hurto

de dos rejas de arado, de la propiedad de Francisco Barahona, vecino de Vianilla, la noche del 12 al 13 de Setiembre del año último; aperebiéndole que de no presentarse le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza a 22 de Abril de 1871.—R. Decorosa Yaquez.—Por mandado de su señoría.—Francisco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

Don Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que para poder dar el debido cumplimiento a una Real orden, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia y comunicada por el Ex. mo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, se hace preciso que con urgencia se remitan a este Juzgado las notas ó estados correspondientes en que consten con toda claridad el nombre de los Jueces municipales, sus suplentes y Secretarios respectivos, su naturaleza, vecindad, edad, cargo que desempeñan, si son ó no letrados ó tienen algunos estudios, la fecha de sus nombramientos y la de la toma de posesion, y si alguno no la hubiese tomado, se expresarán además los motivos.

Y a los Alcaldes encargo que entreguen a los Jueces municipales respectivos, el número del *Boletín oficial* en que se publique este acuerdo luego que lo reciban, para que puedan enterarse y cumplir; y de unos y otros espero el mayor celo para el servicio mencionado.

Molina 22 de Abril de 1871.—Valentin Fuentes Lopez.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta dias, se cita y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes quedados a virtud de la defuncion intestada de Gregorio Amador y Vazquez, soltero, natural y vecino de La Yunta, de 37 años de edad, hijo de Francisco y Lucia, difuntos, el cual falleció en Cabanas de Ebro en 11 de Agosto de 1869; para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado a usar del derecho de que se crean asistidos; pues así lo tengo acordado en auto del este día en las diligencias que se instruyen de oficio, a consecuencia del fallecimiento del expresado Gregorio.

Dado en Molina a 21 de Abril de 1871.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado.—Epifanio Hernandez.

JUZGADO MUNICIPAL de Cifuentes.

D. Santiago Onate, Juez municipal de esta villa de Cifuentes y encargado del de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que inmediatamente y bajo mi responsabilidad, autoricen en forma persona de su confianza que presentándose en la Secretaria de este Juzgado, recoja el papel de oficio sellado a cada uno, dejando el oportuno recibo a continuacion de la autorizacion que servirá de cargo para la cuenta de su inversion, que a fin de año han de rendir.

Cifuentes 22 de Abril de 1871.—Santiago Onate.—El Secretario del Juzgado, Diego Esteban y Pajares.

SECCION QUINTA

Anuncios oficiales

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremochuela.

Por Exaristo Madrid de esta vecindad, se ha puesto en mi conocimiento que su hijo Faustino Madrid Berzosa, se ausentó de casa de su amo Casimiro N., vecino de Ventosa, en primeros de Octubre último, y a pesar de las diligencias practicadas para su busca no ha podido ser hallado.

Suplico a los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y dependientes de Orden público, procedan a la detencion del expresado Faustino, caso de ser habido, y lo remitan a mi disposicion para entregárselo a su padre.

Torremochuela 20 de Abril de 1871.—P. O.—Miguel Lopez.—El Secretario, Rufino Monge y Lopez.

Señas.

Vestido al estilo del país, molinés, por manta de abrigo lleva una talega de estopa; según noticias adquiridas ha mudado de ropa y se supone lleva pantalón, su edad 14 años; tiene una cicatriz en la ceja derecha; va sin cédula de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

Todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan tenido movimiento en su riqueza, presentarán en esta Secretaria sus relaciones en debida forma en el término de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, a fin de que la Junta pericial de esta villa pueda hacer la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para repartir la contribucion territorial del año económico de 1871 a 1872; no serán admitidas las traslaciones de dominio que no se hallen registradas en el de la Propiedad de este partido.

Gualda 12 de Abril de 1871.—El Alcalde, Marcelino Hueros.—El Secretario, Juan Francisco Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bustares.

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda a la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama del repartimiento territorial para el año económico de 1871 a 1872, se hace preciso que todos los terratenientes y hacendados forasteros presenten en el término de veinte dias, que empezarán a contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas en el año económico vigente.

Bustares 13 de Abril de 1871.—El Alcalde, Pio Bañas.—P. S. M.—Pedro Gutierrez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Baños y agregado.

Para que la Junta pericial de este pueblo y su agregado Fuenollida pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de 1871 a 1872, es indispensable que los contribuyentes presenten en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el presente año; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion por mas justa y legal que sea con arreglo a instruccion.

Se suplica que los Sres. Alcaldes de Taravilla, Tierzo y Megina, le den la debida publicidad a este anuncio para su cumplimiento.

Baños 14 de Abril de 1871.—El Regidor primero, Gregorio La Loma.—Por su mandado.—Juan Francisco Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Para que la Junta pericial de esta vi-

lla pueda ocuparse en los trabajos estadísticos, base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1871 a 1872, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias, presenten sus relaciones en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, en la Secretaria de esta Junta; pues pasados que sean no serán oidas las reclamaciones, parándoles perjuicios que se trata de evitar por los medios legales.

Fuentenovilla 12 de Abril de 1871.—El Alcalde, Florentino Cordon.—El Secretario, Luis Romo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Condemios de Arriba.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador, se subastan 133 maderas, depositadas en esta villa, por el tipo rebajado de 190 pesetas, a los quince dias de inserto el presente en el *Boletín oficial*.

El remate se celebrará ante esta Alcaldia y en su Casa consistorial, a las once del dia, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Condemios de Arriba 16 de Abril de 1871.—El Presidente, Juan Dominguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amayas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza sobre que haya de girar el repartimiento de la contribucion para el año de 1871 a 72, se hace preciso que todos los contribuyentes en él inscritos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente año.

Por tanto, se suplica a los Sres. Alcaldes de Mochales, Anehuela y Labros, den la publicidad correspondiente a este anuncio, para que llegue a noticia de los terratenientes.

Amayas 20 de Abril de 1871.—El Alcalde, Rufino Gonzalo.—P. O.—Ciriaco Romero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontanares.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar a su debido tiempo el apéndice al cuaderno del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial en el inmediato año de 1871 a 72, es indispensable que en el término de quince dias, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones del movimiento que haya tenido la propiedad; teniendo entendido, que no se admitirá ninguna traslacion de dominio que no se halle registrada en el de la propiedad del partido.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Brihuega, Argecilla, Almadrones, Alaminos, Cogollor, Mirabueno, Yela, Valderrebollo y Masegoso, den la debida publicidad al presente.

Hontanares 20 de Abril de 1871.—El Alcalde, Policarpo Esteban.—Por su mandado.—Simon Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tordellego.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza sobre la que ha de girar el repartimiento de la contribucion para el año de 1871-72, se hace indispensable, que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alguna alteracion, presenten relacion circunstanciada en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de veinte dias, contados desde la insercion

de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tordellego 16 de Abril de 1871.—El Alcalde, Norberto Lorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda confeccionar debidamente el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1871 a 1872, se previene a los contribuyentes vecinos y forasteros, que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia, que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

El Recuenco 18 de Abril de 1871.—El Alcalde accidental, Laureano Cortezo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Matarubia.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial en el año próximo venidero, se hace indispensable que en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaria de este municipio, relaciones del movimiento que haya habido en sus propiedades; advirtiéndoles los contribuyentes que no se admitiran las que no se hallen pasadas por el Registro de la propiedad.

Matarubia 19 de Abril de 1871.—El Alcalde, Mariano Minguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda rectificar el amillaramiento sobre el que ha de girar la contribucion territorial en el año económico de 1871 a 1872, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad, depositando las en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tierzo 20 de Abril de 1871.—El Alcalde, Gabino Rico.—Luis de Pablo, Secretario.

BANCO DE ESPAÑA.

Cuarto trimestre de 1870 a 1871.

Como cobrador de contribuciones directas, hago saber: Que desde el día 1 de Mayo próximo y siguientes hasta terminar el plazo de instruccion, queda abierta la recaudacion en el pueblo de la fecha.

Suplico a los Sres. Alcaldes de Tamajón, Reliendas, Puebla de Belpeña y Muriel, den al presente la publicidad debida para que lleguen a conocimiento de los contribuyentes; y concurren a satisfacer sus cuotas si desean evitar las consecuencias del apremio.

La Miera 23 de Abril de 1871.—El Recaudador, Eustaquio Prieto.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDO.